

EXPEDIENTE NO. 2011-00323

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá, 12 de marzo de 2021. Al despacho de la señora juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia regreso del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral; corporación que confirmó la sentencia de primera instancia.

Asimismo, con fundamento en los principios de **eficacia, celeridad y economía procesal**, pongo a consideración del Despacho la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente forma:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:

A cargo de la parte demandada \$566.700.00

NOTIFICACION (Fl.217-220-227) \$16.500.00

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$583.200.00

Dígnese proveer.



OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO

Oaao.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe anterior, el despacho dispone:

OBEDEZCASE y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral.

En los términos del **artículo 366 del C.G.P., IMPARTIR APROBACIÓN** a la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por Secretaría.

En firme la presente providencia y, una vez vencido el término de que trata el artículo 306 del C.G.P., archívese el expediente previo los **registros y anotación en el Sistema Integrado de Gestión Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

051e848ba4b5234747ef1f5e5b9a7553772bc7a425aaa05f4c012ff9f91abbe5

Documento generado en 21/04/2021 04:21:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>